

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV-559 -19**  
**(de 18 de diciembre de 2019)**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Vantage Properties Trust.**, es un Fideicomiso Emisor constituido bajo las leyes de la República de Panamá el 23 de julio de 2019, de conformidad con la Ley No. 1 del 5 de enero de 1984 modificada por la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2018, según lo establecido por la Junta Directiva de **Vantage Reit Management, Inc.**, sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita el 9 de mayo de 2019 en el Registro Público, según consta en la Sección Mercantil a Folio No. 155679386, en adelante el “**Fideicomitente**” y **Assets Trust & Corporate Services, Inc.** inscrita a Folio 61090, sigla S, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá con Licencia Fiduciaria número 06-87 del 1 de abril de 1987, en su calidad de “**Fiduciario**” han solicitado mediante apoderado especial el 14 de agosto de 2019 solicitud de registro como Sociedad de Inversión Inmobiliaria Cerrada, Auto Administrada y Paraguas para ofrecer públicamente la suma de Un Millón (1,000,000) de Cuotas de Participación Fiduciaria;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores, tal como consta en informe del 16 de diciembre de 2019, remitiendo observaciones el 16 de septiembre, 6 de noviembre, observaciones las cuales fueron atendidas por la solicitante el 9 de octubre, 16 de octubre, 10 de diciembre de 2019;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar a **Vantage Properties Trust.**, como Sociedad de Inversión Cerrada, Auto Administrada y Paraguas, para que ofrezca públicamente la suma de **Un Millón de Dólares Americanos (US\$1,000,000.00)**, representado en Un millón de Cuotas de Participación Fiduciaria.

La Fecha de Oferta Inicial será el **19 de diciembre de 2019.**

El Fondo se dedicará de manera exclusiva a operar como una Sociedad de Inversión Inmobiliaria Cerrada, al tenor de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y el Acuerdo No.5-2004.

**Segundo:** El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.



**Cuarto:** Se advierte a **Vantage Properties Trust.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Marelissa Quintero de Stanziola**  
Superintendente

jmm/D. Emisores

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
**REPUBLICA DE PANAMA**  
A los dieciocho (18) días del mes de diciembre  
de dos mil Diecinueve (2019)  
a las 4:25 pm m, notifique  
al señor(a) Cara Isabel Diaz  
que antecede  
El notificado(a),  
